



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 MAR 2022

Expte. N° 033/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Estela Alejandrina RIVERO, D.N.I. N° 26.899.535; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con la Srta. RIVERO para que preste servicios en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" para el cumplimiento de las siguientes funciones: acompañar al servicio de celaduría y preceptores en el control del ingreso de estudiantes y personal de la institución, colaborar con las autoridades del IEM en el diseño de acciones de cuidado de los estudiantes, acompañar al personal docente en situaciones de accidentes escolares, Enfermería General y/o toda otra actividad que le indique la autoridad.

QUE el contrato tuvo vigencia desde el 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS (\$ 26.900,00) por los meses de febrero y marzo de 2022 y la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600,00) por los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado con vigencia al 1° de febrero y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Estela Alejandrina RIVERO, D.N.I. N° 26.899.535, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por imputado el gasto originado por el cumplimiento de la presente resolución en la Partida 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0250-2022

ANEXO RESOLUCIÓN
R-N° 0250-2022
EXPT. N° 033/22

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO \$ 715,00

FECHA: 11/03/22

ORIGEN N° 2455553

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
CUIT N° 30-58876257-9

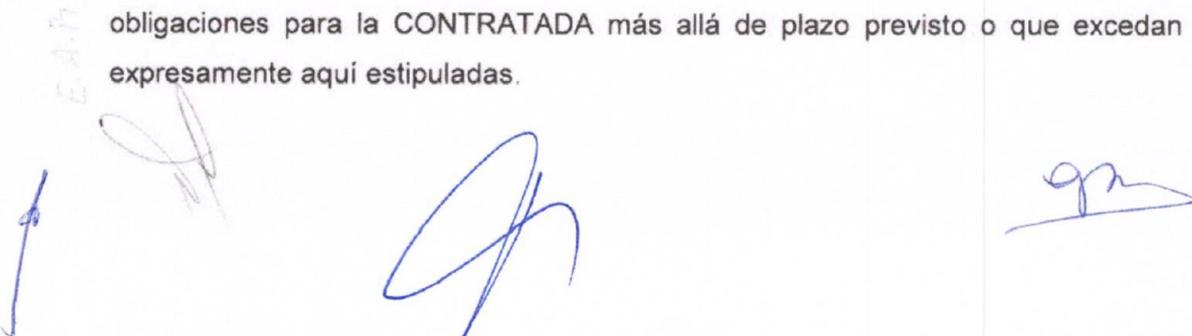
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada en este acto por el Señor Rector, **CPN VÍCTOR HUGO CLAROS DNI N° 8.837.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte la **SRTA. ESTELA ALEJANDRINA RIVERO**, argentina, identificada con DNI N° 26.899.535, con domicilio real en Manzana 433 b - Lote 27, Barrio Solidaridad de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL/LA CONTRATADO(A)" por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para la CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

EAH


Por lo tanto, LA CONTRATADA no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: LA

CONTRATADA se compromete a prestar servicios en el Rectorado de la Universidad Nacional de Salta, del complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150, a desempeñarse I.E.M – Dr. Arturo Oñativia, por 5 (cinco) horas diarias, de 08:00 hs a 13:00 hs de lunes a viernes, para cumplir funciones: acompañar al servicio de celaduría y preceptores en el control del ingreso de estudiantes y personal de la institución, colaborar con las autoridades del IEM- Dr. Arturo Oñativia en el diseño de acciones de cuidado de los estudiantes, acompañar al personal docente de la institución en situaciones de accidentes escolares, Enfermería General y/o toda otra tarea que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero del año 2022 y vence indefectiblemente el día 31 de mayo del año 2022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE

PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de 01 de febrero del año 2022 a 31 de marzo del año 2022 el importe de \$ 26.900,00 (veintiséis mil novecientos con 00/100) y de 01 de abril del año 2022 a 31 de mayo del año 2022 el importe de \$ 28.600,00 (veintiocho mil seiscientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL

COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

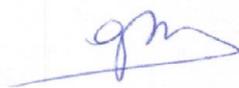
OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.





6

EAP

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los ²³...días del mes de febrero del año 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

84
Pablo Esteban Alejandro
76-898.535


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

